



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: 0733 /

EN CONCON, 03 MAR 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°18.575 en especial artículo 62.
3. La Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado, en especial el artículo 12: *"Principio de abstención. Las autoridades y los funcionarios de las Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicaran a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente, numeral 3 Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.*
4. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales.

CONSIDERNADO

1. La Sra. Marcia Marchant, en RRSS, especialmente Facebook e Instagram, cuentas personales, ha publicado comentarios alusivos a la persona del alcalde y su familia, razón por la cual, la autoridad edilicia interpuso un recurso de protección por los derechos vulnerados en su contra, con el fin de reestablecer el imperio del derecho, y el resguardo de sus garantías vulneradas.
2. La causa judicial está siendo conocida por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso bajo el RIT 172213 – 2022, la que se adjunta para sustento del presente acto;

3. Lo anterior, evidencia una situación de conflicto judicializado, que configura la causal del artículo 12, número 3) de la Ley N° 19.880, así como también lo dispuesto en el artículo 62 número 6, que ordena no intervenir en actos en los que pueda existir cualquier circunstancia que reste imparcialidad, que pudiera afectar no solo el principio de probidad administrativa, sino que afectar la validez de cualquier acto administrativo relacionado con el Proyecto Centro Cultural de Concón, en el que la Sra. Marchant intervenga.
4. Que el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que fija las bases que rigen los procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado, consagra la retroactividad en materia administrativa, según la cual "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

DECRETO:

1. **APUÉBESE**, la abstención del señor Fredy Ramirez Villalobos, Alcalde de la Comuna de Concón, a contar del día 20 DE DICIEMBRE DEL 2022 en todas las materias relacionadas con la señora Marcia Marchant y la empresa constructora de propiedad del padre de la señora Marchant.
2. Notifíquese al señor alcalde, por Secretaria Municipal en forma presencial o por carta certificada al domicilio del señor Alcalde, indicado, registrados en su carpeta de personal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPC/MLEG/pxf

Distribución:

1. Alcaldía
2. Gestión de Personas
3. Secretaria Municipal
4. Control
5. Interesado



ALCALDE
MARIELA FLORES CAMPOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetada	Observado	2 MAR 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL	
13 ENE 2023	
RECIBIDO	HORA: